



MUNICIPALIDAD de Gral. SAN MARTÍN

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS PERSONALES.

El/ la que suscribe _____; con D.N.I. n° _____ con CUIT/CUIL n° _____, teléfono fijo n° _____, teléfono celular n° _____ con domicilio real ubicado en _____ en representación de _____ (sólo para el caso que corresponda), constituyendo domicilio legal dentro del radio urbano de esta Municipalidad de Gral. San Martín en _____; declaro expresamente bajo fe de juramento que constituyo domicilio electrónico en la casilla de correo _____ aceptando y prefiriendo ser notificado por este medio electrónico de todas las notificaciones que deba efectuarme este Municipio correspondientes a esta pieza administrativa, de conformidad con lo dispuesto por el art. 125 y concordantes de la Ley nro. 9.003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza; quedando bajo mi responsabilidad el control periódico de tal medio electrónico denunciado.-

FIRMA

ACLARACIÓN

D.N.I.

FECHA

Ley 9.003 de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Mendoza:

ART. 125: Toda persona que comparezca ante la autoridad administrativa, sea por sí o en representación de terceros, constituirá en el primer escrito o acto que intervenga un domicilio, asiento de aquélla. Podrá denunciar domicilio electrónico, si prefiere ser notificado por este medio. Cuando las condiciones técnicas así lo permitan, de tal manera que se garantice el derecho pertinente, podrá la reglamentación exigir de manera obligatoria la constitución de dicho domicilio.

El interesado deberá además manifestar su domicilio real. Si no lo hiciere o no denunciare el cambio, las resoluciones que deban notificarse en el domicilio real se notificarán en el domicilio constituido. El domicilio constituido, podrá ser el mismo que el real.

En el caso de profesionales que representen o asistan al interesado, la constitución de domicilio electrónico podrá ser exigida por la administración.

ART. 126: Si el domicilio no se constituyere conforme a lo dispuesto en el Artículo anterior, o si el que se constituyese no existiere o desapareciese el local o edificio elegido, la numeración de los mismos o el domicilio electrónico no diere acuse o constancia de recibo, se intimará al interesado en su domicilio constituido o real, según la situación, para que constituya nuevo domicilio, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención o disponer su archivo según corresponda. A falta de todo domicilio se procederá de igual manera.

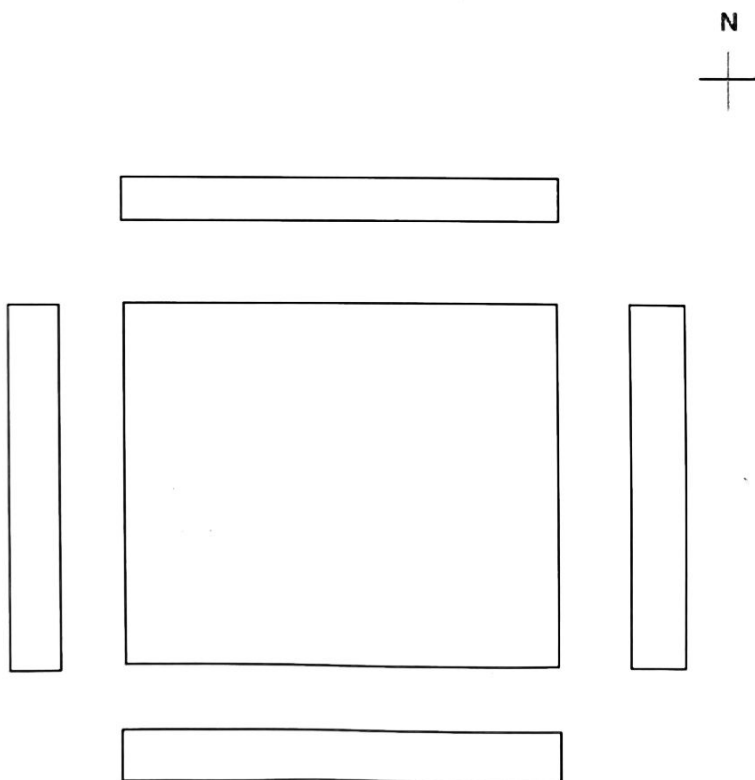


MUNICIPALIDAD de Gral. SAN MARTÍN

ART. 127: El domicilio constituido producirá todos sus efectos, sin necesidad de resolución, y se reputará subsistente mientras no se designe otro.-

CROQUIS DE UBICACIÓN

Domicilio:



Referencia:

25 de Mayo y Alem, San Martín, Mendoza, Argentina.